

Document symbol: A/47/73

**Mejor copia
Disponibile**



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/73

22 de enero de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 21 de enero de 1992 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Belarús ante
las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la Declaración del Consejo Supremo de la República de Belarús sobre las fuerzas armadas de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de fecha 11 de enero de 1992 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

(Firmado) Guennadi N. Buravkin
Embajador
Representante Permanente

Anexo

DECLARACION DEL CONSEJO SUPREMO DE LA REPUBLICA DE
DE BELARUS SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA EX UNION
DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

El Consejo Supremo de la República de Belarús expresa su profunda preocupación ante el hecho de que el proceso para resolver el futuro de las fuerzas armadas de la ex Unión de Repúblicas Soviéticas haya adquirido recientemente un carácter poco constructivo y peligroso, y excedido el marco del acuerdo al respecto entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes. Esta tendencia puede conducir a resultados extremadamente indeseables y amenaza con transformarse en un enfrentamiento de fuerzas entre Estados.

En relación con ello, el Consejo Supremo de la República de Belarús manifiesta lo siguiente:

1. El único camino posible para resolver el destino de las fuerzas armadas de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es un proceso de negociación que debe atenerse estrictamente a los acuerdos correspondientes entre los dirigentes de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

2. El Consejo Supremo de la República de Belarús, respetuoso de los derechos de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes a tener una política militar independiente, y reiterando su deseo de establecer un Estado independiente, neutral y no nuclear exhorta a los Estados integrantes de la Comunidad de Estados Independientes a que inicien sin más demoras las negociaciones sobre el futuro de las fuerzas armadas de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo Supremo de la República de Belarús insta a los consejos supremos de Rusia y Ucrania, así como a los dirigentes de dichos Estados, a que se abstengan de adoptar durante dichas negociaciones cualquier tipo de medidas unilaterales que puedan desestabilizar la situación.

De fracasar dichas negociaciones, el Consejo Supremo de la República de Belarús se reserva el derecho de adoptar decisiones unilaterales para ejecutar la política militar de la República de Belarús.

El Consejo Supremo de la República de Belarús
11 de enero de 1992
Minsk
